

CONCEJO DE GOLDARATZ
PLIEGO REGULADOR DE LA CONTRATACIÓN
DEL SIGUIENTE CONTRATO:

“PROYECTO DE MEJORA DE INFRAESTRUCTURAS GANADERAS
EN EL CONCEJO DE GOLDARATZ ” CONVOCATORIA 2024-2025

- A) **CONDICIONES ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS**
B) **PRESCRIPCIONES TÉCNICAS**

CUADRO RESUMEN DEL PLIEGO DE CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS DE MEJORA DE INFRAESTRUCTURAS GANADERAS EN EL CONCEJO DE GOLDARATZ. CONVOCATORIA 2024-2025

OBJETO DEL CONTRATO	Contrato de obras: MEJORA DE INFRAESTRUCTURAS GANADERAS EN EL CONCEJO DE GOLDARATZ. CONVOCATORIA 2024-2025 CódigosCPV: ☐ 45000000 Trabajos de construcción
PRESUPUESTO BASE DELICITACIÓN	
En cifras	54.122,37 euros ,IVA excluido 65.488,07 euros, IVA excluido
En Letras	Cincuenta y cuatro mil ciento veintidós con treinta y siete euros IVA excluido. Sesenta y cinco mil cuatrocientos ochenta y ocho con siete euros IVA incluido
PLAZO DE EJECUCIÓN	Los trabajos se ejecutarán antes del día 25 de agosto de 2025.
PLAZO DE GARANTÍA	1 año a contar desde el acta de recepción de las obras
PROCEDIMIENTO	ABIERTO SIN PUBLICIDAD COMUNITARIA
TRAMITACIÓN	ORDINARIA
SOLVENCIA ECONÓMICA	Cláusula 7 del pliego de cláusulas administrativas
SOLVENCIA TÉCNICA	Cláusula 7 del pliego de cláusulas administrativas
GARANTÍA PROVISIONAL	NO (Art.70. 1 LeyForal2/2018,ContratosPúblicos. Carácter excepcional)
GARANTIA DEFINITIVA	4% DEL PRECIO DE ADJUDICACION
REVISION DE PRECIOS	NO (Art.109 Ley Foral 2/2018,de Contratos Públicos)
DISEÑO LOTES	NO
ADMISION DE VARIANTES	No se admiten
LUGAR DE PRESENTACIÓN OFERTAS	Las ofertas se presentarán a través de la Plataforma De Licitación PLENA.
PLAZO PRESENTACIÓN OFERTAS	El plazo para la presentación de las ofertas será de quince días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el Portal de Contratación de Navarra.

**PLIEGO REGULADOR DE LA CONTRATACIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DE LAS OBRAS
"PROYECTO DE MEJORA DE INFRAESTRUCTURAS GANADERAS EN CONCEJO DE
GOLDARATZ. CONVOCATORIA 2024-2025"**

A) CONDICIONES ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS

Condiciones Económico-Administrativas que como Ley Fundamental del Contrato, regirán en la contratación, mediante PROCEDIMIENTO ABIERTO SIN PUBLICIDAD COMUNITARIA DEL **CONTRATO DE OBRAS de "PROYECTO DE MEJORA DE INFRAESTRUCTURAS GANADERAS EN EL CONCEJO DE GOLDARATZ. CONVOCATORIA 2024-2025"**

1.-OBJETO DEL CONTRATO

Es objeto del presente Pliego el establecimiento de los pactos y condiciones definidores de los derechos y obligaciones de las partes que han de regir en sus aspectos jurídicos, administrativos y económicos la contratación de las OBRAS de PROYECTO DE MEJORA DE INFRAESTRUCTURAS GANADERAS EN EL CONCEJO DE GOLDARATZ. CONVOCATORIA 2024-2025" contenidas en el proyecto técnico redactado por el Ingeniero Técnico Forestal Martín Mindeguia Ochandorena.

Esta obra está subvencionada por Resolución 239E/2024, de 23 de octubre, del Director General de Agricultura y Ganadería, al amparo de la convocatoria de ayudas a la creación y mejora de infraestructuras ganaderas 2024 (BON nº 78, de 18 de abril de 2024), cuyos códigos CPV, de conformidad con el Anexo I de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, son:

Códigos CPV:45000000 TRABAJOS DE CONSTRUCCIÓN

Revisten carácter contractual los siguientes documentos:

- El presente Pliego Regulador de la Contratación que incluye las Condiciones Económico-Administrativas.
- Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares incluidas en el Proyecto Técnico.
- Proyecto Técnico elaborado por el Ingeniero Técnico Forestal Martín Mindeguia Ochandorena, del que es objeto esta licitación.

El contrato no es objeto de división en lotes, a los efectos señalados en el artículo 41 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

**2. ORGANO DE CONTRATACION Y UNIDAD GESTORA DEL CONTRATO
SEGÚN LA LEGISLACION APLICABLE.**

El órgano de contratación y la unidad gestora del contrato son la asamblea vecinal del Concejo de Goldaratz.

El contrato se desarrollará bajo la supervisión y control del Concejo de Goldaratz y del técnico redactor.

- Presidente Iosu Ollo Iturralde Alcalde del Concejo de Goldaratz.
- Vocales: dos miembros de la asamblea vecinal del Concejo de Goldaratz a designar.
- Secretaria, la del Ayuntamiento de Imotz.
- Técnico Asesor: D. Martín Mindeguia Ochandorena, técnico redactor del proyecto y dirección facultativa del mismo.

A la unidad gestora del contrato corresponderá la admisión de los licitadores y la propuesta de adjudicación, todo ello en base a los informes técnicos oportunos, la supervisión, inspección y control de la ejecución del contrato, pudiendo dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada.

Corresponde a la dirección facultativa la interpretación técnica del proyecto y la facultad de dictar las órdenes para su desarrollo.

El contratista no podrá aducir, en ningún caso, indefinición del proyecto. Si a su juicio, adoleciese de alguna indefinición deberá solicitar por escrito de la dirección facultativa la correspondiente definición con la antelación suficiente a su realización, quien deberá contestar en el plazo de 7 días naturales a la citada solicitud.

Corresponde a la dirección facultativa la inspección, comprobación y vigilancia para la correcta realización de la obra ejecutada, pudiendo dictar, en caso de ser necesario, instrucciones de interpretación técnica al contratista.

El contrato de obras de referencia se registrará por las presentes condiciones económico-administrativas, las prescripciones técnicas que obran en el Proyecto, por la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, por la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, que serán de aplicación en todo lo no previsto expresamente en este Pliego, y subsidiariamente por la Ley de Contratos del Sector Público y demás legislación vigente aplicable.

El contrato se ajustará a los principios rectores de la contratación pública, otorgando a los contratistas un trato igualitario y no discriminatorio y actuando con transparencia, interpretando las normas atendiendo a tales objetivos.

El contrato se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo y, en particular, a las condiciones establecidas por el último convenio colectivo sectorial del ámbito más inferior existente en el sector en el que se encuadre la actividad de la empresa contratista.

3.-PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

La contratación objeto del presente pliego será adjudicada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 138 y concordantes de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, por procedimiento abierto inferior al umbral comunitario, de tramitación ordinaria.

4.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO DE LICITACIÓN

Conforme a lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, el valor estimado del contrato de obras asciende a la cantidad de: 54.122,37 euros, CINCUENTA Y CUATRO MIL CIENTO VEINTIDOS CON TREINTA Y SIETE EUROS IVA excluido.

El importe de la licitación o presupuesto base de licitación máximo del contrato asciende igualmente a la cantidad de:

- *CINCUENTA Y CUATRO MIL CIENTO VEINTIDOS CON TREINTA Y SIETE EUROS IVA excluido.*

Este presupuesto de licitación tiene carácter de máximo y **no se admitirán** las ofertas económicas que superen dicho importe máximo de licitación.

En el precio se incluyen todos los medios personales, profesionales y materiales necesarios para realizar todas las obras que constituyen el objeto del contrato.

El importe de la licitación se ha fijado, de conformidad con el artículo 42.2 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, en cuantía suficiente para cubrir los costes directos en los que tendrá que incurrir la contrata adjudicataria, incluidos los costes laborales, costes indirectos y gastos generales, así como un margen por beneficio industrial a lo largo de toda la eventual duración del contrato.

Tanto en el presupuesto indicado que ha de servir de base máxima a la licitación, como en las ofertas que se formulen por los licitadores han de entenderse incluidos todos los gastos que el adjudicatario deba realizar para el cumplimiento de la obra contratada, costes directos e indirectos, IVA, así como otros tributos de cualquier índole, que sean de aplicación según las disposiciones vigentes, (entre otros, los desplazamientos, beneficios, seguros, transporte, tasas y toda clase de tributos, así como la contratación externa de trabajos y servicios profesionales que fueran necesarios para el cumplimiento del contrato).

Para su financiación en el presupuesto general 2025 del Concejo de Goldaratz ha habilitado la correspondiente partida presupuestaria de inversión del capítulo 6 de gastos con el crédito preciso para atender las obligaciones económicas que, en el ejercicio presupuestario 2025, se deriven del cumplimiento del contrato de obras objeto del presente Pliego, quedando condicionados los efectos de la adjudicación del contrato a la existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del mismo.

Esta estimación del valor del contrato no supone compromiso de gasto alguno. Asimismo, debe señalarse que únicamente generarán obligación de pago las prestaciones efectivamente realizadas por el contratista.

5.-PLAZO DE EJECUCIÓN

Las obras deberán estar finalizadas completa y obligatoriamente para el día 14 de agosto de 2025, como plazo máximo, siendo condición esencial en el contrato.

6.-CAPACIDADPARA CONTRATAR

Podrán contratar con la Administración las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en

ninguna de las causas de prohibición o incompatibilidad para contratar establecidas en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril de Contratos Públicos, no se hallen en situación de conflicto de intereses y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional suficiente para la ejecución del contrato.

Si se trata de personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, ámbito o actividad que le sean propios, según resulte de sus respectivos Estatutos o reglas fundacionales.

Podrán contratar las empresas agrupadas en uniones temporales que quedarán obligadas solidariamente y deberán nombrar a una persona representante o apoderada única de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y obligaciones que del contrato se deriven hasta su extinción, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa. A efectos de la licitación, las empresas que fuesen a concurrir integradas en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de las personas que la constituyen y la participación de cada una, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarias del contrato. Igualmente podrán contratar licitadores que participen conjuntamente que quedarán obligados solidariamente. Dicha participación se formalizara mediante la aportación de un documento privado en el que deberá manifestarse la voluntad de concurrir de forma conjunta, la participación de cada una de ellas así como la designación de un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y obligaciones que del contrato se deriven hasta su extinción, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa. Asimismo, deberán cumplir las condiciones que el presente pliego establezca.

Cada licitador únicamente podrá presentar una sola proposición. No se autoriza la presentación de soluciones, variantes o alternativas.

Los licitadores que participen conjuntamente no podrán presentar proposiciones individuales, ni integrados en otra unión temporal o en concurrencia con empresas distintas. El incumplimiento de esta prohibición dará lugar a la inadmisión de todas las ofertas suscritas por el licitador infractor.

Las ofertas presentadas vinculan a los licitadores hasta la adjudicación definitiva y firma del contrato con el adjudicatario.

7.-SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA, TÉCNICA Y PROFESIONAL

Para la ejecución del contrato deberá disponerse de la solvencia económica y financiera suficiente para correcta ejecución de este contrato no corra peligro de ser alterada por incidencias de carácter económico o financiero. Para la ejecución del contrato deberá disponerse, asimismo, de la solvencia técnica o profesional adecuada para la correcta ejecución del mismo.

La solvencia económica-financiera se acreditará mediante:

Declaración formulada por entidad financiera en la que se concrete que la empresa cuenta con una adecuada situación económica y financiera para la ejecución del contrato y no corre peligro de ser alterada por incidencias de carácter económico o financiero.

La solvencia técnica- profesional:

El nivel de solvencia técnica o profesional para el presente contrato se acreditará mediante los siguientes medios:

1- Declaración sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades objeto del contrato (obras de cierres, mangas de ganado, barreras canadienses, ejecución de balsas ...) referida como máximo a los últimos tres ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del adjudicatario, debiendo ser el volumen de negocios de al menos una anualidad igual o superior a 60.000,00 €, IVA excluido.

A tal efecto se aportará relación de obras ejecutadas en el curso de los últimos cinco años, avalada por certificado/s de buena ejecución de la/s más importante/s, indicando si se realizaron según las reglas por las que rigen la profesión y si se llevaron normalmente a buen término.

El certificado de buena ejecución indicará el tipo de obra realizada, hará mención expresa del importe (IVA excluido) del contrato, la fecha de adjudicación y de finalización, y el lugar de ejecución de la obra, siendo requisito mínimo la aportación de al menos un certificado correspondiente a la ejecución de una de las obras relacionadas del mismo tipo de trabajos objeto de la presente licitación, ejecutada en cualquiera de los cinco últimos años.

2- Indicación del personal técnico u organismos técnicos, estén o no integrados en la empresa, y especialmente los responsables del control de la calidad y, aquellos de los que disponga el empresario para la ejecución del contrato.(artículo17.2c) LF2/2018) y listado de maquinaria propia de la empresa.

8.-PRESENTACIÓNDEPROPOSICIONES

Cada persona licitadora no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en participación conjunta con otras personas licitadoras si se ha presentado proposición individual, ni figurar en más de una de esas agrupaciones. La infracción de ello, así como la presentación simultánea de ofertas por empresas vinculadas dará lugar a la inadmisión de todas las ofertas suscritas.

La presentación de proposiciones supone la aceptación incondicional por la persona licitadora del contenido de la totalidad de las cláusulas del pliego que rigen la licitación, sin salvedad o reserva alguna.

Los interesados en la licitación obtendrán a través del Portal de Contratación la información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria en el plazo de tres días desde que la soliciten.

8.1.-LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.

Los documentos que conforman las ofertas **deberán presentarse exclusivamente a través de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra (PLENA)**, que estará disponible en el anuncio de licitación del Portal de Contratación de Navarra (www.contrataciones.navarra.es), de acuerdo con lo establecido en los párrafos siguientes.

Todas las comunicaciones y resto de actuaciones de trámites que procedan con los interesados, se efectuarán a través de la Plataforma de licitación electrónica de Navarra (PLENA).

El plazo de presentación de las ofertas será el que se señale en el anuncio de licitación, que serán 15 días naturales contados a partir del siguiente al de la fecha de publicación en el Portal de Contratación de Navarra.

En el momento en que la empresa licitadora cierre su oferta, se generará una huella-resumen criptográfico-del contenido de la misma, quedando como constancia de la oferta. En el caso de que quien licite tenga problemas (1) en la presentación de su oferta en PLENA, si la huella –resumen criptográfico- es remitida, dentro del plazo de presentación de ofertas al órgano de contratación por correo electrónico a la dirección

de contacto establecida en el Portal de Contratación, se dispondrá de un plazo extendido de 24 horas para la recepción de la oferta completa a través de PLENA. Si no se cumplieran tales requisitos, no será admitida la solicitud de participación en el caso de que se reciba fuera del plazo fijado en el anuncio de licitación.

(1) a estos efectos se advierte de que cuanto mayor sea el peso (medido en MB) de las ofertas, mayor puede ser el tiempo requerido para completar su presentación. Ello con independencia de la concurrencia de otras circunstancias, como una menor velocidad de subida de datos debida a la calidad de la conexión, u otras.

Es necesario que la hora del equipo desde el que se vaya a realizar la presentación coincida con un margen máximo de desfase de 5 minutos, con la hora del servidor de Gobierno de Navarra.

Los servidores de Gobierno de Navarra, utilizan como referencia el Tiempo Universal Coordinado (UTC), que es la escala de tiempo universal mantenida por los laboratorios internacionales de referencia con una precisión: +/- 1seg. Esta es, por tanto, la hora oficial de los servicios electrónicos.

Si al proceder a la apertura de los sobres, se detecta su presentación fuera de plazo sobre la que se ha recibido una huella, esta se validará si la huella coincide y la fecha de recepción está dentro de las 24 horas extendidas. En tal caso la oferta se dará por válida y se abrirá.

Si por el contrario la huella no coincide, o bien la oferta se ha recibido fuera del plazo de 24 horas extendidas, la oferta se excluirá, no abriéndose en ningún caso su contenido.

En caso de que la oferta hubiera sido presentada fuera de plazo y la empresa o entidad licitadora adujera la existencia de problemas técnicos en la presentación, se verificará si en el momento de presentación de la oferta existieron problemas de índole

técnica en la Plataforma. Solamente en el caso de que hubiera acaecido incidencia técnica en el normal funcionamiento de la Plataforma, la oferta presentada será admitida. El desconocimiento del licitador o problemas técnicos ajenos a la Plataforma no justificarán la extemporaneidad en la presentación de la oferta y conllevarán la exclusión.

8.2.-FORMA Y CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES.

Desde el anuncio de licitación del Portal de Contratación se puede acceder al espacio de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra (PLENA) donde cualquier persona interesada en la licitación puede descargar una aplicación de escritorio que le permite la preparación y presentación de ofertas mediante sobre digital.

Esta aplicación debe descargarse una única vez, siendo válida para cualquier licitación posterior a través de PLENA por parte de cualquier entidad sometida a la misma.

Las ofertas son cifradas en el escritorio de quien vaya a licitar utilizando mecanismos estándares de cifrado, y una vez presentadas, son depositadas en el repositorio seguro.

La oferta deberá ir firmada mediante firma electrónica reconocida, válidamente emitida por un Prestador de Servicios de Certificación y que garantice la identidad e integridad del documento, la oferta y todos los documentos asociados a la misma, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica y demás disposiciones de contratación pública electrónica.

El tamaño permitido de cada fichero individual que se anexa en la oferta electrónica es de 50 MB. El tamaño total de la oferta, con todos los documentos que la forman tendrá un tamaño máximo de 100 MB. PLENA no establece límite alguno en el número de archivos que se pueden adjuntar a una oferta.

Los formatos admitidos por PLENA para los documentos que se anexan en la presentación de la oferta son los utilizados habitualmente (doc, docx, xls,xlsx, ppt,pptx, rtf, sxw, abw, pdf, jpg, bmp, tiff, tif, odt, ods, odp, odi, dwg, zip.), y como medida alternativa, para adjuntar archivos de otros formatos, se pueden envolver en un archivo comprimido (ZIP).

En caso de discordancia entre los valores objetivos introducidos en los formularios de la plataforma y los documentos anexos que dan respaldo a cada criterio prevalecerán los documentos y anexos suscritos electrónicamente por la entidad o empresa licitadora o quien tenga poder de representación.

Las propuestas se presentaran de acuerdo con la estructura establecida para esta oferta en PLENA y contendrá 3 sobres, identificados como:

- **Sobre A):**

"DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA".

- **Sobre B):**

"DOCUMENTACIÓN TÉCNICA RELATIVA A CRITERIOS CUALITATIVOS NO CUANTIFICABLES POR FÓRMULAS".

- **Sobre C):**

"DOCUMENTACIÓN RELATIVA A CRITERIOS CUANTIFICABLES POR FÓRMULAS".

SobreA): "DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA".

Se incluirán necesariamente el siguiente documento:

Declaración responsable del licitador o, en su caso, de su representante, indicando que cumple las condiciones exigidas para contratar. Dicha declaración se ajustará al modelo señalado en el **ANEXO I**.

Si la proposición es suscrita por licitadores que participen conjuntamente o en unión temporal de empresas, cada una de ellas deberá suscribir la declaración responsable y se incorporará un documento privado en el que se manifieste la voluntad de concurrir conjuntamente, se indique el porcentaje de participación que corresponde a cada uno y se designe un representante o apoderado único con facultades para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones derivadas del contrato hasta la extinción del mismo.

El escrito habrá de estar firmado tanto por las diversas empresas concurrentes como por el citado apoderado.

Sobre B): "DOCUMENTACIÓN TÉCNICA RELATIVA A CRITERIO CUALITATIVO NO CUANTIFICABLE POR FÓRMULAS".

Incluirá la documentación que aporte el licitador para que se valore y puntúe el criterio de adjudicación recogido en el presente pliego que depende de un juicio de valor.

En concreto, deberá contener el siguiente documento:

1. Memoria explicativa: Descriptiva de la oferta técnica (materiales, equipo y maquinaria, cualificación técnica del personal adscrito a la ejecución del contrato, medidas de seguridad), conforme a lo señalado en la cláusula 9. 1.

Sobre C): "DOCUMENTACIÓN RELATIVA A CRITERIOS CUANTIFICABLES POR FÓRMULAS".

En este sobre se incluirá por el licitador la siguiente documentación relativa a los criterios ambientales, ampliación del plazo de garantía de la obra y oferta económica:

1.-ANEXO II en el que el licitador detallará:

- La oferta económica(obligatorio)

9.-CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

La adjudicación del contrato recaerá en la oferta con mejor calidad precio. Para la selección de la empresa adjudicataria se tendrán en cuenta los siguientes criterios, sobre una puntuación máxima total de 100 puntos, con sus correspondientes ponderaciones, y en su caso, las valoraciones numéricas que resulten de la aplicación de los métodos de ponderación, deberán tener dos cifras decimales:

CRITERIO NO CUANTIFICABLE MEDIANTE FÓRMULA

1.-PROPUESTA TÉCNICA:HASTA 30 PUNTOS

Esta documentación irá en el Sobre B) de Documentación técnica relativa a criterio cualitativo no cuantificable por fórmulas.

1.-Memoria descriptiva: Máximo 30 puntos.

Se valorará la descripción de la oferta técnica (conocimiento de las obras a ejecutar, situación, ubicación, problemática, materiales, equipo y maquinaria, cualificación técnica del personal adscrito a la ejecución del contrato, medidas de seguridad).

CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULA OBJETIVA

1.-OFERTA ECONÓMICA: Máximo 40 puntos.

La oferta económica irá en el Sobre C) de Documentación relativa a criterios cuantificables por fórmulas, conforme al modelo del **ANEXO II**.

A efectos de la valoración de la oferta económica se otorgará la puntuación máxima de 40 puntos a aquella propuesta que oferte el precio más bajo. El resto de ofertas se puntuarán por proporción inversa.

La puntuación (P) de las ofertas económicas se realizará de la siguiente forma:

- La baja máxima: 40 puntos.

- Las restantes ofertas se valorarán de forma inversamente proporcional con Relación a la más barata.

$$P = \frac{\text{Oferta más baja}}{\text{Oferta}} \times 40$$

OFERTA ANORMALMENTE BAJA.

Se podrá presumir que una oferta es anormalmente baja cuando sea un 30 % o más inferior al presupuesto de licitación. En este caso se estará a lo dispuesto en el artículo 98 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril de Contratos Públicos.

En todo caso, se rechazarán las ofertas que se comprueben que son anormalmente bajas por vulneración de la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones en materia medioambiental, social, laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes.

2.-CRITERIOS MEDIOAMBIENTALES: Máximo 10 puntos

Los criterios medio ambientales irán en el Sobre C) de Documentación relativa a criterios cuantificables por fórmulas, junto con la oferta económica, conforme al modelo del ANEXO II.

2.1.- Certificado de conducción eficiente de vehículos emitido por autoridad competente (10 puntos)

3.- AMPLIACION DEL PLAZO DE GARANTIA DE LA OBRA: Máximo 20 puntos.

Se otorgarán 5 puntos por cada año que se ofrezca ampliar el plazo de garantía de la obra sobre el mínimo de 1 año de garantía de la obra que se establece en este pliego.

SUPUESTOS DE EMPATE

Si se produjera empate entre dos o más ofertas, se aplicará lo dispuesto en el artículo 99 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

Toda la información presentada por las empresas licitadoras y los compromisos contraídos en la oferta tendrá carácter vinculante para el desarrollo de la obra.

10.-APERTURA DE LAS PROPOSICIONES

Finalizado el plazo de presentación de ofertas, la unidad gestora, en acto privado, calificará la documentación administrativa presentada en tiempo y forma por los licitadores en el sobre A) de “Documentación Administrativa”, con el fin de comprobar que reúnen las condiciones para ser admitidos.

En caso de que la documentación aportada fuera incompleta y ofreciese alguna duda, se requerirá a quien haya presentado oferta para que complete o subsane los certificados y documentos, en un plazo de cinco días naturales contados desde la notificación del requerimiento. Dicho requerimiento se producirá por medios telemáticos, a través del módulo de notificaciones de PLENA.

Calificada la documentación administrativa, la unidad gestora procederá a la apertura del Sobre B) de "Documentación técnica relativa a criterio cualitativo no cuantificable por fórmulas", presentado por las empresas admitidas y a su posterior valoración conforme al criterio de adjudicación de propuesta técnica indicado en la cláusula 9.1.1.

Asimismo, si considera que alguna oferta adolece de oscuridad o de inconcreción, podrá solicitar aclaraciones complementarias, dentro de un plazo de cinco días naturales respetando en todo caso el principio de igualdad de trato de quienes hayan licitado, que no podrán modificar la oferta presentada.

En el Portal de Contratación de Navarra se anunciará con 3 días de antelación la fecha y hora de la apertura en la plataforma PLENA de la documentación relativa a los criterios cuantificables mediante fórmulas. Esta parte de la oferta permanecerá secreta hasta el momento señalado en el Portal de Contratación. En dicha plataforma se publicará el resultado de la calificación de la documentación presentada por los licitadores, indicando las entidades o personas licitadoras admitidas, las inadmitidas y las causas de la inadmisión, así como la valoración efectuada por la unidad gestora de las propuestas técnicas.

A través la plataforma PLENA la unidad gestora procederá a la apertura del sobre C) que contiene la documentación relativa a los criterios cuantificables mediante fórmulas y hará público su contenido, con las puntuaciones obtenidas por las distintas ofertas, así como la puntuación final tras la suma de todos los criterios.

11.- APORTACION DE LA DOCUMENTACION PARA ACREDITAR LA CAPACIDAD Y LA SOLVENCIA POR EL LICITADOR QUE FUERA A SER PROPUESTO COMO ADJUDICATARIO

A solicitud de la Unidad Gestora el licitador a cuyo favor vaya a recaer la propuesta de adjudicación deberá acreditar la posesión y validez de los documentos exigidos a continuación en el plazo máximo de 7 días naturales desde que dicha unidad gestora le notifiquen tal circunstancia:

1. Documentación acreditativa de la personalidad jurídica y representación:

***Si la persona licitadora fuese persona física:**

- Documento Nacional de Identidad o documento que reglamentariamente le sustituya.
- Quienes comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otra persona presentarán poder bastante, así como el Documento Nacional de Identidad o documento que reglamentariamente le sustituya de la persona apoderada.

***Si la persona fuese persona jurídica:**

- La escritura de constitución y, en su caso, de modificación debidamente inscritas en el Registro correspondiente.
- Quienes comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otra persona, poder notarial bastante que deberá figura inscrito en el registro correspondiente, si tales extremos no constaren en la escritura referida en el párrafo anterior.
- Copia auténtica del Documento Nacional de Identidad o documento que reglamentariamente le sustituya de la persona representante de la empresa.

Si la empresa está inscrita en el Registro Voluntario de Licitadores de la Comunidad Foral de Navarra, será suficiente para acreditar la personalidad y representación de la empresa la presentación de copia del certificado expedido por el Registro, junto con una declaración responsable del representante de la empresa en la

que se manifieste la vigencia de dicho certificado, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Foral 236/2007, de 5 de Noviembre, por el que se regula la Junta de Contratación Pública y los procedimientos y registros a su cargo.

2. Solvencia técnica, económica, financiera y profesional.

Documentos para la justificación de la solvencia económica y financiera, técnica o profesional en los términos establecidos en la cláusula 7 de este pliego.

3. Declaración del licitador, o en su caso, de su apoderado o representante, en la que se afirme, bajo su responsabilidad, que ni la empresa ni los administradores están incursos en ninguna de las causas de exclusión del procedimiento de licitación a que se refieren el art. 22 de la Ley Foral 2/2018 de Contratos Públicos

4. Certificado de estar dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas y al corriente del mismo.

5. Certificado expedido por el Departamento de Economía y Hacienda del Gobierno de Navarra y, además, el de los órganos competentes de las Administraciones Públicas respecto de las cuales el licitador tenga obligaciones tributarias, acreditativos de que se halla al corriente en el cumplimiento de las mismas, expedido con una antelación no superior a seis meses de la fecha de expiración del plazo de presentación de proposiciones.

6. Certificado oficial acreditativo de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones de Seguridad Social.

7. Declaración responsable del licitador, en su caso de su apoderado o representante, en la que afirme, hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones en materia de Seguridad, Salud en el trabajo y de prevención de riesgos laborales, impuestas por las disposiciones vigentes.

Las certificaciones aportadas deberán haber sido expedidas con una antelación no superior a 6 meses respecto al plazo en el que se deben presentar

La falta de aportación de la documentación necesaria en dicho plazo supondrá la exclusión del licitador del procedimiento, con el abono por parte de este de una penalidad equivalente al 5% del importe estimado del contrato e indemnización complementaria de daños y perjuicios en todo lo que exceda dicho porcentaje.

12.-PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN

La unidad gestora, una vez haya comprobado la documentación presentada, efectuará la propuesta de adjudicación a favor de la proposición más ventajosa encunto a la relación calidad-precio, señalando en todo caso las estimaciones que, en aplicación de los criterios objetivos establecidos en las presentes condiciones, se realicen de cada proposición, debiendo figurar el orden de prelación de los licitadores que han formulado una propuesta admisible, con las puntuaciones que han obtenido en aplicación de los criterios de adjudicación.

La unidad gestora podrá solicitar, antes de formular su propuesta, cuantos informes técnicos considere precisos y se relacionen con el objeto del contrato.

La propuesta de adjudicación no generará derecho alguno mientras no se dicte la resolución de adjudicación.

13.-ADJUDICACIÓN

13.1.- Adjudicación. El órgano de contratación adjudicará el contrato a la propuesta formulada por la unidad gestora, salvo que concurran las circunstancias previstas en el artículo 100.2 LFCP, en el plazo máximo de un mes desde el acto de apertura pública de la oferta económica.

De no dictarse en plazo el acto de adjudicación, las empresas admitidas a la licitación tendrán derecho a retirar su proposición sin penalidad alguna.

13.2.- Perfección del contrato. La perfección del contrato tendrá lugar con la adjudicación del contrato. La eficacia de la adjudicación quedará suspendida durante el plazo de 10 días naturales contados desde la última fecha de remisión de la notificación de la adjudicación de los interesados.

El acto de adjudicación quedará suspendido por la mera interposición de una reclamación en materia de contratación pública hasta el momento en que se resuelva dicha reclamación.

13.3.- Declaración de desierto. De conformidad con lo establecido en el artículo 101.5 de la Ley Foral 2/2018, de Contratos Públicos, el órgano de contratación podrá de forma motivada declarar desierto el procedimiento de adjudicación.

13.4.- Notificación y publicidad de la adjudicación. La adjudicación, una vez acordada, será notificada a las participantes en la licitación y se publicará en el Portal de Contratación de Navarra de conformidad con lo establecido en el artículo 102 de la Ley Foral 2/2018, de Contratos Públicos.

14.-GARANTÍAS

Con carácter previo a la formalización del contrato, el adjudicatario, depositará a favor del Concejo el 4% del importe de adjudicación (IVA excluido).

Esta garantía quedará afectada al cumplimiento de las obligaciones del contratista hasta la finalización del plazo de garantía y, en particular, al pago de las penalidades por demora así como a la reparación de los posibles daños y perjuicios ocasionados por el contratista durante la ejecución del contrato.

Asimismo, dicha garantía podrá ser objeto de incautación en los casos de resolución del contrato por incumplimiento culpable del contratista, en la cuantía necesaria para cubrir los daños y perjuicios que se hayan acreditado.

La garantía se podrá constituir en cualquiera de las formas previstas en el artículo 70.3 de la Ley Foral de Contratos Públicos.

La fianza será devuelta una vez finalizado el periodo de garantía del contrato, previo informe de la unidad gestora de haber cumplido el contrato a satisfacción del Concejo o haberse resuelto sin culpa de la persona contratista.

15.-FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El contrato se formalizará en documento administrativo, en el plazo máximo de 15 días naturales contados desde la notificación de la adjudicación.

Con carácter previo a la formalización del contrato, el adjudicatario deberá entregar los siguientes documentos:

- Justificante de haber consignado a favor del Concejo la garantía para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.
- Póliza de seguro y documentación acreditativa del pago de la prima del seguro que cubre los riesgos derivados del proceso de la obra, con un límite mínimo de indemnización por valor igual al presupuesto de licitación.
- En el caso de unión temporal de empresas, las escrituras de constitución de la misma cuya duración será coincidente con la del contrato hasta su extinción y CIF de dicha unión.
- Documento contractual suscrito por el contratista con centros de inserción y especiales de empleo, para la ejecución de una parte de la obra, especificando de forma expresa las partidas correspondientes del proyecto que van a ser objeto de subcontratación y el porcentaje que representa sobre el total tal y como ha sido reflejado en la oferta.
- Contratos de trabajo acreditativos de la contratación para la obra de los desempleados que en su caso hubiera comprometido en su oferta.

Si el contrato no se formalizase en plazo por causas imputables al contratista, el órgano de contratación podrá optar por resolver el contrato, previa audiencia del interesado, con abono por parte de este de una penalidad equivalente al 5% del importe estimado del contrato e indemnización complementaria de daños y perjuicios en todo lo que exceda dicho porcentaje, o bien conceder un nuevo plazo improrrogable.

16.-CONFIDENCIALIDAD

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de la información.

No se podrá divulgar la información facilitada por los empresarios que estos hayan designado como confidencial. A estos efectos, los licitadores deberán indicar en

la declaración responsable la relación de documentación para la que propongan ese carácter confidencial. La declaración de confidencialidad no se podrá extender a toda la propuesta. En caso de que lo haga, el órgano de contratación de forma motivada determinará aquella documentación que no afecta a secretos técnicos o comerciales.

17.-CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN

La cesión del contrato y el subcontrato sólo serán admisibles en los casos y con los requisitos previstos en los artículos 107 y 108 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

18.-EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contratista tendrá en todo momento la obligación de obedecer las órdenes e instrucciones que, por escrito, le sean dictadas por el personal designado para el seguimiento de los trabajos, tanto en la realización de los mismos como en la forma de ejecución.

La administración contratante, por medio del personal que considere oportuno, ejercerá el control de los trabajos comprendidos en esta contrata, comprometiéndose el contratista a facilitar la práctica del control al personal encargado.

Los trabajos se ejecutarán con estricta sujeción a las presentes cláusulas y a las Prescripciones Técnicas Particulares que sirve de base al contrato, conforme a las instrucciones que por escrito sean dadas por el personal encargado, sometiéndose el Contratista a las facultades de interpretación, modificación y resolución del contrato que la legislación vigente confiere a la administración contratante.

19.-RIESGO Y VENTURA

La ejecución del presente contrato se realiza a riesgo y ventura del adjudicatario, quien no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas averías o perjuicios que experimente durante la ejecución del contrato.

El contratista no podrá reclamar bajo ningún pretexto, ni aun de error u omisión, aumento de los precios fijados en su oferta.

20.-RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle, así como de indemnizar todos los daños y perjuicios que se deduzcan para la administración o para terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, de las omisiones, errores, métodos o conclusiones incorrectas en dicha ejecución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 149 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril de Contratos Públicos, sin perjuicio de lo indicado en el segundo inciso de dicho artículo apartado.

El contratista responderá, durante los 15 años siguientes a la fecha de la finalización del plazo de garantía por vicios ocultos de la construcción en cualquiera de sus elementos debido a incumplimiento del contrato, así como de los daños materiales causados en la obra a que se refiere el párrafo segundo del artículo 174 de la Ley Foral 2/2018 de Contratos Públicos.

21.-OBLIGACIONES DE CARÁCTER LABORAL Y SOCIAL DEL CONTRATISTA

De conformidad con lo previsto en el artículo 66 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos se advierte expresamente de las siguientes obligaciones:

a) El contrato se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia de fiscalidad, de Seguridad Social, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, de acoso por razón de sexo o acoso sexual, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales y demás disposiciones en materia laboral, inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad y, en particular, a las condiciones establecidas por el último convenio colectivo sectorial del ámbito más inferior existente de aplicación en el sector en el que se encuadre la actividad a contratar.

b) La oferta económica deberá ser adecuada para que el adjudicatario haga frente al coste derivado de la aplicación, como mínimo, del convenio sectorial que corresponda, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios contemplados puedan ser inferiores a los precios/hora, más las mejoras precio/hora del convenio más los costes de Seguridad Social.

El incumplimiento de estas obligaciones por parte del contratista, o la infracción de las disposiciones sobre seguridad por parte del personal técnico por él designado, tendrá los efectos que se determinan en el artículo 146 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos y no implicarán responsabilidad, ni repercusión alguna para la administración contratante.

22.-CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Igualdad entre mujeres y hombres. En esta materia deberán guardarse las siguientes condiciones:

- Si la empresa contratista cuenta con más de 250 personas trabajadoras deberá acreditar el diseño y aplicación efectiva del Plan de Igualdad previsto en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.
- En toda la documentación, publicidad, imagen o material que se genere con motivo de la ejecución del contrato, la empresa o entidad adjudicataria deberá emplear un uso no sexista del lenguaje, evitar cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas y fomentar una imagen con valores de igualdad, presencia equilibrada, diversidad, corresponsabilidad y pluralidad de roles e identidades de género.

Discapacidad.- Si la empresa contratista cuenta con 50 o más personas trabajadoras en el total de su plantilla, deberá acreditar que está compuesta al menos por un 2% de personas con discapacidad igual o superior al 33%.

Los residuos que genere la obra se deberán tratar de acuerdo a lo previsto por el Decreto Foral 23/2011, de 28 de marzo, por el que se regula la producción y la gestión de los residuos de la construcción y demolición en el ámbito territorial de la Comunidad Foral de Navarra. Terminada la obra, la persona contratista realizará una limpieza general de la misma y de su entorno. En dicha limpieza se considera incluida la retirada de todos los materiales sobrantes que haya podido originar cualquier empresa que haya participado en la ejecución de la obra.

23.-GASTOS POR CUENTA DEL CONTRATISTA

Serán gastos a satisfacer por el contratista, entre otros ,los siguientes:

1.- Tanto en las proposiciones presentadas por los licitadores, como en el precio de adjudicación se entienden comprendidos todos los tributos, recargos, costes, impuestos, derechos, tasas, compensaciones y demás gravámenes y exacciones que resultan de aplicación según las disposiciones vigentes con ocasión o como consecuencia del contrato o de su ejecución, así como cualesquiera otros gastos que pudieran ser de aplicación al precio a abonar al adjudicatario como pago del objeto del contrato.

2.- Los que se requieran para la obtención de autorizaciones, licencias y recogida de documentos o cualquier otra información de Organismos oficiales o particulares.

3- Los correspondientes a pruebas, ensayos y, en general, a cuantos trabajos, informes y certificados sean necesarios para el cumplimiento de los fines del contrato, así como para su comprobación.

4.- Cualesquiera otros gastos a que hubiera lugar para la realización del contrato, como, v.g. financieros, seguros, transportes, desplazamientos, honorarios, etc.

24.-AUTORIZACIONES Y LICENCIAS

Corresponde al contratista la obtención de todas las autorizaciones y licencias, tanto oficiales como particulares que se requieran para la elaboración de los trabajos.

25.-PERSONAL Y MEDIOS INSTRUMENTALES

Todo el personal que sea necesario para la realización de los trabajos que se contratan, tanto si pertenece fijo al contratista como si su contrata es eventual, tendrá el título facultativo o profesional adecuado a su cometido, corriendo exclusivamente a cargo del contratista tanto el personal como los medios que sean precisos para la ejecución de la contrata.

26.-APORTACIÓN DEL EQUIPO

El adjudicatario queda obligado a aportar, para la realización de los trabajos, el equipo, medios auxiliares, local y personal que sean necesarios para la buena ejecución de aquél.

27.-ASISTENCIA A LA ADMINISTRACIÓN CONTRATANTE

El contratista facilitará a la administración contratante, sin coste adicional, cuantos servicios profesionales se estimen necesarios por ésta para el correcto desarrollo y cumplimiento del objeto del contrato, como asistencia a reuniones explicativas, información al público, etc., hasta la extinción del plazo de garantía.

28.-MODIFICACIONES DEL CONTRATO

Las modificaciones del contrato se ajustarán estrictamente a las condiciones y supuestos previstos en el artículo 114 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril de Contratos Públicos, y en cuanto al supuesto de la **letra b) del número 3** del mismo, siempre que el objeto de la modificación tenga relación directa con el objeto del contrato tal y como viene definido en las Prescripciones Técnicas complementándolo, pero excediendo de lo que integra el contenido previsto, y con el límite máximo de su importe de adjudicación que más adelante se señala.

En este contexto, el contratista podrá proponer, siempre por escrito, las mejoras que en el desarrollo y ejecución de la contrata tenga por conveniente. De estimarse necesaria la mejora propuesta, se procederá conforme a lo prevenido en la citada Ley Foral y en los apartados que anteceden, para la modificación del contrato.

Del mismo modo cuando el órgano correspondiente juzgue necesario introducir modificaciones en el condicionado que rige el contrato, redactará la oportuna propuesta integrada por los documentos que justifiquen, describan y valoren aquélla para su aprobación por el órgano de contratación, previa audiencia del adjudicatario, de acuerdo con lo establecido en la repetida Ley Foral y dentro de los límites antes fijados.

Las modificaciones de contrato que no estén debidamente autorizadas por el órgano de contratación originarán responsabilidad en el contratista, sin perjuicio de la que pudiera alcanzar a los funcionarios que hubiesen intervenido.

Dicha prerrogativa de modificación de las condiciones económicas del contrato se sujetará a los siguientes límites:

- * Respecto a introducción de nuevas unidades no comprendidas en el contrato o cuyas características difieran sustancialmente de ellas el 10 por 100 del precio de adjudicación.

- * Respecto a la variación del número de unidades realmente ejecutadas el 10 por 100 del precio de adjudicación.

En el supuesto de que la modificación implicar a unidades de obra distintas de los inicialmente contratados, los precios de aplicación a los mismos serán fijados mediante negociación entre la administración y el contratista. Si no se llegase a acuerdo el contratista podrá desistir de la ejecución de nuevas unidades.

El expediente de modificación se tramitará de acuerdo con el artículo 143 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril de Contratos Públicos.

29.-CERTIFICACIONES Y ABONOS

El contratista tendrá derecho al abono de la prestación realizada con arreglo al precio convenido en el contrato.

La administración tiene la obligación de abonar el precio del contrato en el plazo de TREINTA días naturales contados desde la expedición de las correspondientes certificaciones de obras.

El contratista tendrá derecho a percibir anticipos a cuenta por el importe de las operaciones preparatorias de la ejecución del contrato y que estén incluidas dentro de su objeto, siempre que se aseguren mediante la constitución de garantías en cualquiera de las formas previstas en el artículo 70.3 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

30.-REVISIÓN DE PRECIOS

Según lo establecido en el artículo 109 de la Ley Foral 2/2018 de Contratos Públicos, el contratista no tendrá derecho a revisión de precios.

31.-RECEPCIÓN Y PLAZO DE GARANTÍA

El contratista, con una antelación mínima de quince días, comunicará por escrito a la dirección de la obra la fecha prevista para la terminación o ejecución del contrato, a efectos de que se pueda realizar su recepción.

El adjudicatario deberá ejecutar y entregar la totalidad de las obras dentro del plazo contractual. Por la administración contratante se procederá al examen de las obras ejecutadas y caso de estimarse incumplidas las prescripciones técnicas, o de observarse deficiencias, se ordenará, por escrito, al adjudicatario corregir o completar las partes del trabajo que se estime necesario, haciendo constar en dicho escrito el plazo que para ello se fije y las observaciones que se estimen oportunas, y se dará cuenta al órgano de contratación, en su caso, del incumplimiento del plazo a los efectos procedentes.

Para la constatación del cumplimiento del contrato, la administración realizará un acto formal y positivo de recepción o conformidad, en el plazo máximo de quince días a contar desde la finalización de las obras, con asistencia del Presidente de la entidad o miembro de ésta en quien delegue, el encargado de la dirección de las obras y el contratista, acompañado, si lo estima conveniente, de su facultativo, y, en su caso, quien ejerciere las funciones de intervención.

Si las obras se encuentran correctamente ejecutadas, se reflejará así en el acta, comenzando el plazo de garantía, que será de UN AÑO.

Dentro del plazo de un plazo de quince días a contar desde la fecha del acta de recepción, deberá ser acordada y notificada al contratista la CERTIFICACIÓN FINAL y abonársele el pago resultante, en su caso.

32.-LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

Dentro del plazo máximo de DIEZ días desde la finalización del plazo de garantía, en caso de existir obligaciones pendientes de pago, el director facultativo de la obra formulará una propuesta de liquidación que se notificará al contratista para su conformidad.

Dentro del plazo máximo de TREINTA días desde que el contratista manifieste su conformidad, se procederá a la liquidación del contrato cancelándose en su caso las garantías constituidas.

33.- CAUSAS Y EFECTOS DE LA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO EINDEMNIZACIONES POR DAÑOS Y PERJUICIOS EN CASOS DERESOLUCIÓN POR CAUSAS IMPUTABLES AL MISMO

Las causas de resolución del contrato serán las previstas en los artículos 160,175 y 107.5 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril.

El procedimiento para su declaración y efectos se ajustará a lo dispuesto en dicha Ley Foral.

Si el contrato se resuelve por incumplimiento culpable del contratista, éste deberá indemnizar a la administración contratante los daños y perjuicios ocasionados. La exigencia de dicha indemnización se acordará por el órgano de contratación mediante el oportuno procedimiento, con audiencia previa del contratista.

La resolución del contrato dará derecho al contratista, en todo caso, a percibir el precio de las obras que efectivamente se hubiesen ejecutado con arreglo al contrato y que hubiesen sido recibidas por la administración.

34.-PENALIDADES Y SANCIONES AL CONTRATISTA

Se impondrán penalidades al contratista por omisión de actuaciones, ejecución defectuosa, incumplimiento en los plazos que se determinan en cada caso conforme a la oferta Técnica y Prescripciones Técnicas, e incumplimiento de las instrucciones u órdenes dictadas por el responsable del área en aplicación de sus facultades de supervisión e inspección de la ejecución del contrato, así como cualesquiera otros de los previstos en el artículo 146 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril de Contratos Públicos, siempre que procedan en relación con el objeto y contenido del contrato.

Como regla general dichos incumplimientos se calificarán como leves y la cuantía de la sanción será de un 1% del presupuesto del contrato.

Se considerarán de carácter grave y se penalizarán con sanciones desde el 1% hasta el 5% del importe de adjudicación, graduándose en función de la importancia del hecho, los supuestos previstos en las letras d), g) y h) del número 1 del citado artículo (146 LFCP) y el que se cita en la cláusula 22.

Cuando por causas imputables al contratista éste hubiera incurrido en demora respecto del plazo total o de los plazos parciales, el órgano de contratación podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por resolver el contrato o exigir su cumplimiento otorgando una prórroga con la imposición de las penalidades que se establecen en el artículo 147.3 LFCP, según el cual la demora respecto al cumplimiento de los plazos de las obras ocasionará la imposición de penalidades diarias en la proporción de 0,40 euros por cada 1.000 euros del importe de adjudicación.

Cuando las penalidades por demora alcancen el 20 por 100 del importe del contrato procederá la resolución del mismo, conforme a lo dispuesto en el artículo 160.1.f) de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

Se considerarán incumplimientos de carácter MUY GRAVE el incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato previstas en la cláusula 22, y se penalizará con sanciones desde el 5% hasta el 10% del importe de adjudicación, graduándose en función de la importancia del hecho y del perjuicio que se ocasiona a la administración.

En todo caso, la imposición de las penalidades no excluye la eventual indemnización a la administración como consecuencia de los daños y perjuicios ocasionados.

El límite máximo de la cuantía total de las penalidades que pueden imponerse a un contratista no podrá exceder del 20% del importe de adjudicación. Cuando las penalidades alcancen acumulativamente el 20 por 100 del importe del contrato procederá a la resolución del mismo. Cuando las penalidades por incumplimiento excedan del 10% del importe de adjudicación procederá iniciar el procedimiento para declarar la prohibición de contratar.

35.-SUPUESTOS DE CONTRADICCIONES

De existir contradicciones, en cuanto a las determinaciones económico-administrativas, entre las Prescripciones Técnicas Particulares y las Cláusulas Económico-Administrativas Particulares, prevalecerán estas últimas.

36.-RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

En lo no previsto expresamente en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, se aplicará supletoriamente la Ley Foral 2/2018, de 13 de

abril, de Contratos Públicos, así como la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, y cualesquiera otras disposiciones que regulen la contratación de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra.

El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anejos que formen parte del mismo o de los pliegos y normas de toda índole promulgadas por la Administración que puedan tener aplicación en la ejecución de lo pactado no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezca, por consiguiente, cuantas incidencias surjan sobre interpretación, cumplimiento y ejecución del Contrato, siendo éste de naturaleza administrativa, y de la interpretación de las disposiciones de los Pliegos, serán resueltas en primer término por el órgano de contratación, cuyas resoluciones serán inmediatamente ejecutivas, sin perjuicio de los recursos administrativos y jurisdiccionales a que se refiere el artículo 333 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra y de los supuestos en que proceda la Reclamación Especial en materia de contratación establecida en la Sección 3ª, del Capítulo VII del Título I de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

37.-RECURSOS

Contra la convocatoria y las normas contenidas en el presente pliego, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala del mismo orden del Tribunal Superior de Justicia de Navarra o, en su caso, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en los casos previstos en el artículo 8.1 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, Reguladora de dicha Jurisdicción, en el plazo de dos meses contados a partir desde el día siguiente al anuncio de la misma o, previamente y con carácter potestativo, algunos de los siguientes recursos:

A) Recurso de Reposición ante el mismo órgano que lo hubiere dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria.

B) Recurso de alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria.

No obstante lo anterior contra los actos que se aprueben en relación con la licitación de este contrato podrá interponerse además de los recursos administrativos y jurisdiccionales aludidos la reclamación especial en materia de contratación pública establecida en la Sección 3ª, del Capítulo VII del Título I de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, cuando concurran los requisitos establecidos en la misma.

Para los conflictos que puedan plantearse, los participantes y contratantes, renuncian a su fuero propio y aceptan la Jurisdicción de los Tribunales de Navarra.

DILIGENCIA. El presente pliego fue aprobado en batzarre realizado por el Concejo de Goldaratz. Y para que conste y surta los efectos oportunos, firmo la presente en la fecha indicadas en la firma electrónica.

ANEXO I

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES EXIGIDAS PARA CONTRATAR

CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS "MEJORA DE INFRAESTRUCTURAS GANADERAS EN EL CONCEJO DE GOLDARATZ. CONVOCATORIA 2024-2025"

Don/doña _____
_____ con DNI/NIF _____ con domicilio a efectos de
notificación en _____ C.P. _____,
localidad _____ teléfonos _____ en nombre propio o en
representación de (táchese lo que no proceda) la sociedad
_____ CIF _____

EXPONE:

Declara bajo su responsabilidad:

- Que reúne/que la entidad por mi representada reúne (indíquese según proceda) las condiciones para contratar y no está incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar enumeradas en los artículos 22 a 26 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.
- Que se compromete para el caso de resultar adjudicatario a acreditar la posesión y validez de los documentos exigidos en el presente pliego en el plazo máximo de siete días desde la notificación de la adjudicación.
- Que se compromete a presentar los documentos exigidos antes de la firma del contrato, conforme lo estipulado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la contratación.
- Que su finalidad o actividad tiene relación directa con el objeto del contrato y dispone de elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.
- Que se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias, de la Seguridad Social y de seguridad, salud en el trabajo y prevención de riesgos laborales, impuestas por las disposiciones legales vigentes.
- Que reúne la solvencia económica y financiera, técnica y profesional exigida en el presente pliego.
- Que la **dirección de correo electrónico** para la realización de notificaciones a través de medios telemáticos es _____.
- Quede clara como documentación confidencial, la siguiente _____.

En _____ a _____ de _____ 2025

FIRMA DEL LICITADOR O LICITADORES

ANEXOII

MODELO DE OFERTA PARA CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULAS

CONTRATACIÓNDE LAS OBRAS”MEJORA DE INFRAESTRUCTURAS GANADERAS EN EL CONCEJO DE GOLDARATZ. CONVOCATORIA 2024-2025”

Don/doña _____
_____ Con DNI/NIF _____ con domicilio a efectos de notificación
en _____ C.P. _____,
localidad _____ teléfonos _____ en nombre propio o en
representación de (táchese lo que no proceda) la sociedad
_____ CIF _____.

se compromete a ejecutar las obras indicadas con estricta sujeción al Proyecto con todos los documentos que lo integran y al Pliego de Cláusulas Administrativas los cuales acepto íntegramente y de acuerdo con la oferta que se hace a continuación:

OFERTA ECONÓMICA (Obligatorio)

en la cantidad de (letra) _____ EUROS
(número) (_____ €),

más el 21% de IVA (letra) _____ EUROS
(número) (_____ €),

lo que hace un precio total de
(letra) _____ EUROS IVA incluido

(número) (_____ €) IVA incluido.

En _____ a _____ de _____ de 2025

FIRMA DEL LICITADOR O LICITADORES

